

612ª sesión plenaria

Diario FCS N° 618, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 1/10
ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO PARA
INCORPORAR LAS DECISIONES PERTINENTES DEL FCS AL
DOCUMENTO DE VIENA

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Consciente de la importancia que revisten el acervo político-militar de la OSCE y el Documento de Viena 1999 en el fomento de la seguridad y la estabilidad en Europa,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de la OSCE de aplicar plenamente las medidas de fomento de la confianza y la seguridad previstas en el Documento de Viena, que son conformes con los principios recogidos en los mandatos de las reuniones de seguimiento de Madrid, Viena y Helsinki,

Recordando la Decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial por la que se insta al FCS a que, en 2010, busque formas de fortalecer los instrumentos político-militares de la OSCE, poniendo especial atención en el fortalecimiento de los instrumentos vigentes de control de armamentos y MFCS, incluido el Documento de Viena 1999,

Procurando actualizar, cuando sea necesario, y revisar periódicamente el Documento de Viena,

Decide:

1. Que las decisiones del FCS que actualicen disposiciones vigentes del Documento de Viena incorporen los cambios textuales exactos que se han efectuado en el Documento;
2. Denominar las decisiones del FCS que actualicen el Documento de Viena “Documento de Viena Plus” (DV PLUS);
3. Que las disposiciones del DV PLUS aprobadas por el FCS reemplacen toda disposición vigente del DV que sea equivalente;
4. Que las disposiciones del DV PLUS aprobadas por el FCS entren en vigor en la fecha de su adopción, salvo que se especifique de otro modo en el texto de la decisión;

5. Organizar una reunión extraordinaria del FCS cada cinco años civiles o con mayor frecuencia, si así lo decide el FCS, comenzando a partir de 2011 a más tardar y teniendo en cuenta la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA), según proceda, con el fin de publicar una versión revisada del Documento de Viena;
6. Encargar al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) de la OSCE que mantenga un registro de todas las disposiciones vigentes del DV PLUS;
7. Encargar a la Secretaría de la OSCE que, en el plazo de un mes tras la reunión extraordinaria del FCS, publique una versión revisada del Documento de Viena en la que aparezca como referencia el año de la revisión.